

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los referidos acuerdos, con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura, sitas en Edificio Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo, número 2, 38003, Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos de los expedientes y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales se entenderán definitivamente aprobados, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Gladis de León León.

ANUNCIO

4467

127794

ASUNTO: EXPEDIENTE 549/2021/OAC RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno acordó, entre otros asuntos, la aprobación provisional de la modificación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los referidos acuerdos, con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura, sitas en Edificio Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo, número 2, 38003, Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos de los expedientes y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales se entenderán definitivamente aprobados, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Gladis de León León.

ADEJE

ANUNCIO

4468

127831

Convocatoria para la concesión de subvenciones directas destinadas a reactivar la actividad y el empleo del sector de la restauración del municipio de Adeje afectado por la crisis del covid-19

BDNS (Identif.): 572523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572523>)

1. OBJETO Y FINALIDAD

1º Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, dirigidas al sector de la restauración del municipio de Adeje, afectado por la crisis del Covid-19.

2º La finalidad de estas ayudas es reactivar e impulsar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva del sector de la restauración del municipio de Adeje, para que pueda afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por el COVID-19.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de SETECIENTOS MIL (700.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 "Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias".

1º La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será una cantidad fija de DOS MIL EUROS (2.000.-euros) siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la base 4.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, y su documentación, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es)

2. Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una subvención de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 4 de sus Bases reguladoras y acreditarlos mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 7 de las mismas Bases.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

El procedimiento se encuentra contenido en el apartado 9 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el Apartado 10 de las Bases Reguladoras.

Tercero. AUTORIZAR el gasto correspondiente a la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de SETECIENTOS MIL (700.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 "Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias" del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Cuarto. PUBLICAR las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. REGISTRAR la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el

extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Sexto. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. Una vez tramitado el procedimiento previsto en las Bases Regulatorias, elévese el expediente, nuevamente, a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.»

Lo que se publica para general conocimiento

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

CONCEJAL DEL ÁREA DE TRANSICION ECOLOGICA, GESTION DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO, Manuel Luis Méndez Martín.

ANUNCIO

4469

127862

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE),

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número ALC/77/2021, de siete de julio, del siguiente tenor:

«(...) DECRETO DE DELEGACIÓN ESPECÍFICA EN EL CONCEJAL DON FRANCISCO JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, es competente para celebrar matrimonios el Alcalde del municipio donde se celebren, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

VISTA la petición dirigida a esta Alcaldía por don Gabriel González Fernández (NIF: ****650**) y doña Alba López Santamaría (NIF: ****523**), para

que su matrimonio sea celebrado por el Concejal don Francisco Javier Velasco Rodríguez.

VISTO que esta Alcaldía, a través de su decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre, estableció una relación de Concejales con delegación especial para la celebración de matrimonios civiles en la que no está incluido el Concejal don Francisco Javier Velasco Rodríguez.

RESULTANDO necesario, en consecuencia, para que el Concejal don Francisco Javier Velasco Rodríguez pueda celebrar un matrimonio por delegación de la Alcaldía, que ésta efectúe una delegación especial en el citado Concejal.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

CONSIDERANDO que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el Código Civil y por la legislación de régimen local, HE RESUELTO:

PRIMERO. DELEGAR específica y puntualmente en el Concejal don Francisco Javier Velasco Rodríguez la celebración del matrimonio civil de los contrayentes don Gabriel González Fernández (NIF: ****650**) y doña Alba López Santamaría (NIF: ****523**).

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente decreto al Concejal citado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de TRES DÍAS HÁBILES

